EXCLUSIVO PARA
DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

fondo ganadero

COMITE DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 45 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2011
RESOLUCION Nº 10.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA BIOS GROUP S.R.L EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/11 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS Y MONITORES DE PC"-SEGUNDA APERTURA.----------

VISTO: El informe de Evaluación de Ofertas D.A Nº 852/11 de fecha 25 de octubre del 2011, de la Dirección Administrativa.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 11 de octubre de 2011 se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones dos (2) sobres-ofertas de las **firmas BIOS GROUP S.R.L y ASUTECH SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO DE VICTOR. O. AQUINO. R** y teniendo en cuenta el art. 34 inc.c y la Resolución DNCP Nº 805/2009 en los cuales se establecen las cantidades mínimas de ofertas para proceder a la apertura, se pospuso la misma para el 18 de octubre del corriente año, a las 9:30hs.

En el día y hora indicados para la segunda apertura, se ha recibido en la UOC la cantidad de 3 (tres) sobres ofertas, los cuales se presentaron dentro del tiempo y plazo permitido por consiguiente se han tomado en cuenta para la evaluación, las cuales se detallan a continuación:

1. **BIOS GROUP S.R.L**
2. **ASUTECH SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO DE VICTOR. O. AQUINO. R**
3. **MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L**

Seguidamente, se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen con las condiciones establecidas en el art. 60 del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley nro. 2051/03, las Resoluciones DNCP Nro.330/07 y 1915/2011; de los cuales se constató lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	BIOS GROUP S.R.L.	ASUTECH SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO de Victor Aquino	MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L.
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida (5%)	Cumple	**No cumple**	Cumple
Formulario de oferta debidamente completado y preparado	Cumple	**No cumple**	Cumple
Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados	Cumple	No corresponde	Cumple
Los documentos hayan sido debidamente firmados	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada Art. 40 de la Ley 2051/03	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia SIPE firmada.	Cumple	Cumple	Cumple

1- **ASUTECH SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO DE VICTOR. O. AQUINO. R**. presenta una Garantía de mantenimiento de la Oferta del 3% (tres por ciento) habiéndose solicitado en la carta oferta del llamado una garantía del 5% (cinco por ciento) y teniendo en cuenta el el art. 60 del mismo instrumento legal que establece claramente los documentos sustanciales del PBC y el art.58 del decreto 21.909/03 que determina la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, al respecto dice que "*una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:....3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a las demás oferentes cuyas ofertas se adjuntan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de* ***garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo en los requerimientos del Pliego****... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*"

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACIÓN SECRETARIA

ACTA Nº 45 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2011
RESOLUCION Nº 10.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA BIOS GROUP S.R.L EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/11 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS Y MONITORES DE PC"-SEGUNDA APERTURA.----------

Por tanto la oferta presentada por el oferente **ASUTECH SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO DE VICTOR. O. AQUINO. R** es rechazada para la evaluación de ofertas por no presentar la garantía de mantenimiento de oferta solicitada para el llamado.

Posteriormente y conforme lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de cada ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en el PBC del llamado, las ofertas son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, por tanto el presupuesto económico es analizado según el cuadro siguiente:

N°	ANALISIS COMPARATIVO DE PRECIOS	PRECIO TOTAL:
1	**BIOS GROUP S.R.L**	**Gs. 1.800.000.-**
2	**MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L**	Gs.48.610.000.-

La oferta presentada por la firma **BIOS GROUP S.R.L.** es analizada en detalle por ser la oferta que presenta el precio más bajo a fin de determinar el cumplimiento con los requisitos de lo solicitado en el PBC, en cuanto a la presentación de los documentaciones formales, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera, experiencia, etc. y del mismo se observa lo siguiente:

- **BIOS GROUP S.R.L**
  - Presenta carta oferta debidamente completada y firmada;
  - Copia de cédula de Identidad, Activo en el SIPE;
  - Copia de RUC; Activo en el SIPE;
  - Certificado de cumplimiento tributario; Activo en el SIPE;
  - Estatutos de la firma y sus modificaciones ;Activo en el SIPE;
  - Poder para representar a la Firma; Activo en el SIPE;
  - Patente municipal; Activo en el SIPE;
  - Presenta declaración jurada Art. 40º, Ley 2051/03;
  - Presenta declaración Jurada Res. DNCP N° 941/10;
  - Presenta Declaración Jurada de no haber incurrido en incumplimiento de contratos;
  - Presenta Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato;
  - Presenta listado de Clientes;
  - Constancia SIPE Nº 1154268.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta que la firma Unipersonal **ASUTECH SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO DE VICTOR. O. AQUINO. R** no presento en forma correcta el porcentaje de garantía de mantenimiento de la oferta solicitado en el pliego de bases y condiciones del llamado y teniendo en cuenta el art. 58 del decreto Nº 21.909/03 concordante con el art. 60 del Decreto N°21.909/03 y el art. 26 de la Ley Nº 2051/03 la oferta presentada por el mismo es rechazada para la evaluación por no haberla presentado conforme a lo estipula el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Que, la firma **BIOS GROUP S.R.L** ha presentado correctamente las documentaciones sustanciales y formales, además cumple con las especificaciones técnicas del llamado por tanto demuestra capacidad para ejecutar correctamente el contrato.

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

ACTA Nº 45 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2011
RESOLUCION Nº 10.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA BIOS GROUP S.R.L EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/11 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS Y MONITORES DE PC"-SEGUNDA APERTURA.----------

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- **RECHAZAR** la oferta de la firma Unipersonal **ASUTECH SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO DE VICTOR. O. AQUINO. R** por no ajustarse sustancialmente a los documentos del al Contratación Directa Nº 26/11, conforme lo establece el art. 58 del Decreto Nº 21909/03 concordante con los art. 60 del Decreto 21.909/03 y el Art. 26 de la Ley Nº 2051/03

- **ACEPTAR** la oferta presentada por la firma **BIOS GROUP S.R.L** y **ADJUDICAR** el objeto de la Contratación Directa Nº 26/11 "Mantenimiento y Reparación de Impresoras y Monitores de PC"-segunda apertura – ID Nº 218701.

- La modalidad sugerida es la suscripción de un Contrato abierto por **un monto máximo de operación de Gs. 20.000.000.-** (Guaranies veinte millones) y **monto minimo de operación de Gs.10.000.000.-** (Guaranies diez millones) ambos IVA incluido; cuya vigencia será por doce (12) meses.

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración;

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
RESUELVE:

Art. 1º) **RECHAZAR** la oferta de la firma Unipersonal **ASUTECH SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO DE VICTOR. O. AQUINO. R** por no ajustarse sustancialmente a los documentos del al Contratación Directa Nº 26/11, conforme lo establece el art. 58 del Decreto Nº 21909/03 concordante con los art. 60 del Decreto 21.909/03 y el Art. 26 de la Ley Nº 2051/03.----------

Art. 2º) **ACEPTAR** la oferta presentada por la firma **BIOS GROUP S.R.L** y **ADJUDICAR** objetos de la Contratación Directa Nº 26/11 "Mantenimiento y Reparación de Impresoras y Monitores de PC"-segunda apertura – ID Nº 218701, bajo la suscripción de un Contrato abierto por **un monto máximo de operación de Gs. 20.000.000.-** (Guaranies veinte millones) y **monto minimo de operación de Gs.10.000.000.-** (Guaranies diez millones) ambos IVA incluido; cuya vigencia será por doce (12) meses.----------

Art. 3º) **AUTORIZAR** al **PRESIDENTE** del Fondo Ganadero a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes.----------

Art. 4º) **ENCOMENDAR** a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, a realizar el pago a la citada Firma y la imputación conforme a las disposiciones presupuestarias.----------

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

Fdo.: - **JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO, Presidente.**
LUIS MANUEL GUANES GONDRA, VICTOR MIRANDA; Miembros.
JULIO CESAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.